RESOLUCIÓN DECANAL Nº 155-2026-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 12 de mayo de 2026

Visto las solicitudes con registro Nº 000639, 000607, 000497, 000814, 000845 y 000866 de fecha 13, 11 y 04 de marzo; 10, 20 y 22 de abril de 2026, presentado por los (as) egresados (as) **MAYRA MEDINA SULCARAY, LEONEL TACURI YUPANQUI, OSWALDO PANIORA RAMIREZ, RAYZA ELMADAM URBANO CHACHAYMA, JOEL EMANUEL DAVILA FERNANDEZ y ROGER BLAS VENTURA CARDENAS**, para optar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el art. 45, numeral 45.1 de la Ley Universitaria Nº 30220, modificada por la Ley Nº 31803 el Grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N°4409-2024-UNSCH-CU de fecha 12 de diciembre de 2024 se aprobó la equivalencia del curso de trabajo de investigación en el currículo 2004;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 1375-2025-UNSCH-CU de fecha 04 de junio del 2025, se aprobó la directiva Nº 001-2025-UNSCH-VRAC de implementación del examen de exoneración especial para los/las estudiantes que pertenecen al currículo de estudios 2004-R y otros anteriores, que adeudan el curso de Trabajo de Investigación, requisito para la obtención de grado académico de bachiller en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, los (as) egresados (as) solicitan el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, para lo cual adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas mediante:

Solicitud Nº 000639 (13-03-2026) de la egresada MAYRA MEDINA SULCARAY
Solicitud Nº 000607 (11-03-2026) del egresado LEONEL TACURI YUPANQUI
Solicitud Nº 000497 (04-03-2026) del egresado OSWALDO PANIORA RAMIREZ
Solicitud Nº 000814 (10-04-2026) de la egresada RAYZA ELMADAM URBANO CHACHAYMA
Solicitud Nº 000845 (20-04-2026) del egresado JOEL EMANUEL DAVILA FERNANDEZ
Solicitud Nº 000866 (22-04-2026) del egresado ROGER BLAS VENTURA CARDENAS

Que, mediante Dictámenes Nº 043, 044, 045, 046, 047 y 048-2026-CDGA&TP/EPAE/FCEAC de fecha 29 de abril y 04 mayo de 2026 la Comisión Dictaminadora de Grados académicos y Títulos Profesionales de la Escuela Profesional de Administración de Empresas integrados por el Lic. Jorge Alberto Pardo Palomino y el Lic. Paolo Eric Vivanco Ramos, declaran PROCEDENTE el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas a los (as) egresados (as) MAYRA MEDINA SULCARAY, LEONEL TACURI YUPANQUI, OSWALDO PANIORA RAMIREZ, RAYZA ELMADAM URBANO CHACHAYMA, JOEL EMANUEL DAVILA FERNANDEZ y ROGER BLAS VENTURA CARDENAS al verificar que los (as) recurrentes han concluido satisfactoriamente sus estudios profesionales con el Plan de Estudios 2004 y cumplen con los requisitos establecidos;

Que, mediante Proveídos Nº 148, 149, 152, 153, 154 y 155-2026-FCEAC-EPAE/UNSCH recepcionado con fecha 30 de abril y 06 de mayo de 2026, el director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas Profesor Sixto Arotoma Cacñahuaray eleva los expedientes con los Dictámenes correspondientes para su aprobación en Consejo de Facultad;

De conformidad con el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas a los (as) egresados (as):

MAYRA MEDINA SULCARAY
LEONEL TACURI YUPANQUI
OSWALDO PANIORA RAMIREZ
RAYZA ELMADAM URBANO CHACHAYMA
JOEL EMANUEL DAVILA FERNANDEZ
ROGER BLAS VENTURA CARDENAS

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en caso de faltamiento a la verdad de los (as) solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de nulidad de los respectivos Grados Académicos, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante las instancias competentes.

Artículo 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
DECANO

Distribución:
EP Adm. de Empresas
Interesado (a)
Archivo

PHV/sspe